CONTRATO DE COMODATO No: 171 DE 2017

PROCESO No: **SS17-094**

COMODATARIO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.**

COMODANTE: **HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S**

OBJETO: **PRESTAMO DE EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLOGICO PARA EL SUMINISTRO DE DISPÓSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO**

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, con cedula de Ciudadanía No. 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** NIT. 800.014.918—9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016. y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** de una parte y por la otra, **HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S**. con Nit. No. 900.309.444-1 representada legalmente en este acto por **RODOLFO ANTONIO RIVERA ROZO** identificado con CC Nº. 88.214.258 de Cúcuta (NS), persona jurídica cuya matrícula es la No. 195508, constituida por documento privado del 31 de Agosto de 2009 y con la actividad económica de COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, ODONTOLOGICOS, (...),quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SS17-094 de cuyo objeto es SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO DE LA ESE HUEM, se contempló apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó el contrato No. 117/2017 a HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S., incluyendo el apoyo tecnológico. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO**.- EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

DESCRIPCION	SERIAL	VALOR	IVA	TOTAL
TORRE DE VIDEOLAPAROSCOPIA HD TORRE 1	A41D10174	152.250.000	28.927.500	181.177.500
TORRE DE VIDEOLAPAROSCOPIA HD TORRE 2	A41D10140	152.250.000	28.927.500	181.177.500
TORRE DE VIDEOLAPAROSCOPIA HD TORRE 3	H41D10018	193.159.280	36.700.263	229.859.543

TORRE DE VIDEOLAPAROSCOPIA HD TORRE 4	B5ID10252	193.159.280	36.700.263	229.859.543
TORRE DE VIDEOLAPAROSCOPIA HD TORRE 5	E51D10110	193.159.280	36.700.263	229.859.543
STERRAD 100S	0101140293	253.750.000	48.212.500	301.962.500
STERRAD 100S	0101160156	293.750.000	55.812.500	349.562.500

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E Nº 5AN - 71 Barrio Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. **TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No.117 del 2017 y/o hasta agotar el suministro de los bienes - EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El manejo de los bienes objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado para tales fines en el acta de entrega material referida en la cláusula novena. **PARAGRAFO TERCERO**: El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 117 de 2017, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEXTA: RESTITUCION:** - El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. **SEPTIMA. GARANTIA:** El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **OCTAVA: MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado (el Comodante presentara cronogramas de manteamiento a la ESE HUEM, los cuales incluyen Calibración, y controles diarios). **NOVENA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO

no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **DECIMA. ESTADO DE LOS BIENES.-** El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. PARAGRAFO: Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. En constancia se firma en San José de Cúcuta, a los Veintiún (21) Días del mes de Abril del 2017

EL COMODANTE

RODOLFO ANTONIO RIVERA ROZO
R/L HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S

EL COMODATARIO

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
GERENTE ESE HUEM

so: Judith Magaly Carvajal Contreras-Coordinadora GABYS
oyecto. Paola Cornejo Carrascal- Abogada GABYS.